Documento Número: 42032

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126632	174.948.249	0	56838

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD, con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño de capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático determinando como algunas de sus funciones en el artículo 286, las siguientes:

5. Diseñar y dirigir los respectivos procesos de conocimiento, reducción del Riesgo de Desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.

18. Liderar y coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de los recursos, técnicos, tecnológicos, y del talento humano además de ejecutar y controlar los recursos financieros y logísticos requeridos para la Gestión del Riesgo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El artículo 288 establece las funciones de la Subdirección de Manejo de Desastres entre las que se cuenta:

1. Dirigir y promover la preparación para la respuesta a emergencias mediante acciones de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento.

Finalmente, mediante el Decreto distrital 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, específicamente, en atención a lo señalado en el artículo 35, el cual señala:

Artículo 35: Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamient o básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El DAGRD, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Entre los incidentes que atiende la Entidad, se encuentran entre otros, incendios estructurales, vehiculares, forestales, incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate (acuático, espacios confinados, montaña y rescate vertical), búsqueda y rescate y todos aquellos servicios que brindan protección a la ciudadanía en concordancia con la misión institucional, en especial las emergencias que generen amenaza para la vida y la integridad personal, priorizando las situaciones de impacto a la colectividad y apoyo a las emergencias de gran magnitud.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un " servicio público esencial que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad f ísica, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, sino, por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones f ísicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín- COBM, suscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del DAGRD brinda un servicio esencial al Distrito dando cumplimiento la Ley 1575 de 2012, llevando a cabo los preparativos, coordinación y atención en incendios y rescates en todas sus modalidades, y así para brindar asistencia a la comunidad, incluyendo la atención prehospitalaria como componente fundamental para salvaguardar la vida de las personas. Para materializar esta asistencia a la comunidad, la Atención Prehospitalaria (APH) en el lugar del incidente se consolida como un componente fundamental y el primer eslabón de supervivencia para salvaguardar la vida de las personas afectadas.

En consecuencia, se requiere que el DAGRD adquiera y reponga insumos de atención prehospitalaria. Estos elementos permiten a las unidades bomberiles en su rol de primeros respondedores brindar primeros auxilios oportunos, controlar el trauma y estabilizar a los pacientes en la escena, garantizando su soporte vital mientras la Secret aría de Salud asume la atención médica especializada y su posterior traslado. Dada la naturaleza inmediata y critica de estas emergencias, disponer de estos insumos y elementos resulta indispensable para garantizar una gestión de accidentes eficiente, eficaz y segura.

A nivel operativo, esta adquisición permitirá equipar integralmente las máquinas de bomberos y asegurar una reserva operativa mínima en el almacén central. Dado su rol como primeros respondedores ante emergencias y desastres, es indispensable que el DAGRD y el COBM cuenten siempre con el material necesario para la atención prehospitalaria inicial. De esta forma, se busca que las unidades bomberiles mantengan una capacidad de respuesta ininterrumpida en el evento de que ocurra una emergencia o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desastre, buscando mejorar de manera continua la gestión del riesgo en la ciudad.

Adicionalmente, cumpliendo con el Sistema Comando de Incidentes, se debe tener una unidad médica o ruta de atención al bombero lesionado. Debido al alto nivel de riesgo de la labor bomberil, con estos insumos también se pretende garantizar la capacidad instalada para atender, estabilizar y proteger la vida de las propias unidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín en caso de sufrir accidentes o lesiones durante la operación.

En concreto, la atención de emergencias es un aspecto que ha cobrado gran relevancia en los últimos años, no solo por la complejidad de los cambios climáticos, sino por el aumento desproporcionado de situaciones antrópicas como los accidentes de tránsito. Al aumentar en gran porcentaje el ingreso y circulación de vehículos en la ciudad, ha incrementado significativamente la frecuencia de ocurrencia de estos incidentes. Para afrontar este panorama, se espera poder aumentar la efectividad en la respuesta manteniendo un stock básico y funcional de insumos para la atención de emergencias.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín FONGRED.
Consulta Acuerdo Marco Aplicable

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Caract erísticas Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo, la totalidad de los bienes para satisfacer la necesidad descrita.

Cabe resaltar que se revisó en las siguientes categorías:

-Salud
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

-Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
https://www .colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/elementos-para-la-atencionprevencion-y-mitigacion-del-riesgo-y-de-emergencias-3

De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. 1_2026_10_15_013922 del 15 de octubre de 2026 la Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que t iene por objeto Adquirir insumos y equipos prehospitalarios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En virtud de ello y de acuerdo con la verificación realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que cumpla con el alcance técnico de los ítems requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la mínima cuantía, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de mínima cuantía.

Dando cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 Medellín Te Quiere, en el Pilar 5 Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal, Componente 5.2, Protección de la Vida y el Hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres, Programa 5.2.1 Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida.

Los siguientes son los códigos BPIN y proyectos del proceso
240264: 2024050010333: Fortalecimiento de las capacidades para el Manejo de Desastres
240261: 2024050010331: Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir insumos y equipos prehospitalarios para la atención de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	42171500	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
Clase	42171600	SERVICIOS MÉDICOS MÓVILES QUE EXTRAEN, INMOVILIZAN Y TRANSPORTAN PRODUCTOS
Clase	42172000	KITS MÓVILES DE SERVICIOS MÉDICOS
Clase	42172200	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
Clase	C08	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE SALUD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Adquirir y garantizar el abastecimiento oportuno de equipos e insumos de atención prehospitalaria. Estos elementos están destinados exclusivamente a la dotación de los botiquines de respuesta, máquinas y unidades de rescate del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (COBM) adscrito al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD). Esta adquisición permitirá sostener la continuidad de la prestación del servicio público esencial de rescate y asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad operacional institucional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Garantizar la disponibilidad ininterrumpida de equipos e insumos de atención prehospitalaria de alta calidad para dotar al personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, permitiendo una respuesta inmediata, idónea y biosegura en la atención de pacientes y situaciones de rescate en el Distrito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Objetivos específicos:

Aseguramiento Operativo: Mantener una reserva estratégica y un stock funcional básico en el almacén central, previniendo el desabastecimiento de elementos críticos ante incidentes de múltiples víctimas o emergencias complejas, garantizando así la efectividad ininterrumpida en la respuesta.

Cadena de Supervivencia (Primer Respondiente): Lograr la estabilización vital y la atención de primeros auxilios a la comunidad afectada en la escena del incidente, logrando preservar la vida, estabilizar lesiones críticas y mitigar secuelas mientras se efectúa la transferencia del paciente a la red prehospitalaria de la Secret aría de Salud para su transporte definitivo.

Salud y Seguridad en el Trabajo (SST): Cumplir con las directrices del Sistema Comando de Incidentes estableciendo la capacidad material para implementar áreas de rehabilitación y rutas de atención prehospitalaria exclusivas, orientadas a proteger la integridad física y brindar soporte vital inmediato al personal de Bomberos lesionado durante operaciones de alto riesgo.

Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas requeridas de los elementos de emergencia y las cantidades solicitadas se encuentran definidas en el Anexo Especificaciones técnicas.

Los elementos a adquirir se listan a continuación:

1. Alcohol antiséptico al 70% x 350 ml
2. Almohadillas de repuesto para inmovilizador lateral de cabeza
3. Adrenalina (Epinefrina) 1 mg/1 ml ampolla
4. Apósitos estériles 10 x 10 cm
5. Apósitos quirúrgicos tipo compresa (Tetra) estériles
6. Arnés de sujeción corporal tipo araña
7. Aspirador de secreciones eléctrico portátil a batería
8. Atomizador plástico de 500 ml
9. Bolsa plástica roja para residuos biosanitarios peligrosos (40 x 50 cm)
10. Resucitador manual tipo BVM Adulto
11. Resucitador manual tipo BVM Pediátrico
12. Cánula nasal de oxígeno para adulto
13. Cánula nasal de oxígeno pediátrica
14. Cánula orofaríngea de Guedel N° 1 (70 mm)
15. Cánula orofaríngea de Guedel N° 2 (80 mm)
16. Cánula orofaríngea de Guedel N° 3 (90 mm)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17. Cánula orofaríngea de Guedel N° 4 (100 mm)
18. Catéter de descompresión torácica con aguja para neumotórax a tensión
19. Catéter venoso periférico corto bioseguro N° 16G
20. Catéter venoso periférico corto bioseguro N° 20G
21. Catéter venoso periférico corto bioseguro N° 22G
22. Cinturón / Faja para estabilización pélvica circunferencial
23. Collar cervical rígido de extricación graduable adulto
24. Collar cervical rígido de extricación graduable pediátrico
25. Dextrosa al 10% en agua destilada solución inyectable x 500 ml
26. Fonendoscopio / Estetoscopio profesional
27. Tiras reactivas para glucometría capilar (Frasco x 50)
28. Clamp / Gancho para cordón umbilical neonatal
29. Gasa hemostática de combate plegada en Z para empaquetamiento
30. Glucómetro portátil digital para emergencias
31. Guantes de látex Talla L
32. Guantes de látex Talla M
33. Guantes de nitrilo Talla L
34. Guantes de nitrilo Talla M
35. Guantes de nitrilo Talla S
36. Guantes de látex Talla S
37. Contenedor rígido para desecho de cortopunzantes (Guardián) 0.5 L
38. Dispositivo supraglótico avanzado de vía aérea N° 3 (I-gel)
39. Dispositivo supraglótico avanzado de vía aérea N° 4 (I-gel)
40. Dispositivo supraglótico avanzado de vía aérea N° 5 (I-gel)
41. Inmovilizador cefálico lateral y bloques simétricos
42. Férula de inmovilización desechable de cartón kraft para miembro inferior
43. Férula de inmovilización desechable de cartón kraft para miembro superior
44. Paños / Toallitas con Clorhexidina al 2% + Alcohol Isopropílico al 70%
45. Jeringa desechable de 3 ml con aguja hipodérmica
46. Lancetas estériles para toma de muestra capilar
47. Linterna médica de exploración pupilar LED de seguridad fotobiológica
48. Mochila técnica de emergencias médicas y rescate de alta capacidad (Botiquín grande)
49. Maletín técnico compacto de respuesta rápida para primeros auxilios (Botiquín pequeño)
50. Máscara para micronebulización con cámara y tubería adulto
51. Máscara para micronebulización con cámara y tubería pediátrica
52. Cinta quirúrgica de papel microporoso hipoalergénica (25 mm x 3 yd /10 yd)
53. Apósito / Parche ocular estéril
54. Pilas / Baterías alcalinas AA de alta duración (No recargables)
55. Set de Cargador inteligente + 4 Pilas AA recargables
56. Pilas / Baterías alcalinas AAA de alta duración (No recargables)
57. Set de Cargador inteligente + 4 Pilas AAA recargables
58. Regulador de oxígeno medicinal para cilindro portátil (Tipo Yugo CGA-870)
59. Pulsioxímetro / Saturador de oxígeno portátil para emergencias y rescate

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

60. Sello de tórax valvulado / ventilado para neumotórax abierto
61. Solución Hartman (Lactato de Ringer) solución inyectable x 500 ml
62. Solución Salina Normal al 0.9% (Cloruro de Sodio) x 100 ml
63. Solución Salina Normal al 0.9% (Cloruro de Sodio) x 500 ml
64. Sonda de succión endotraqueal y de vías aéreas N° 16 Fr
65. Tabla espinal corta de inmovilización y extricación
66. Respirador libre de mantenimiento para partículas N95 / FFP2
67. Tensiómetro aneroide manual resistente a caídas (Adulto)
68. Tensiómetro aneroide manual resistente a caídas (Pediátrico)
69. Termómetro clínico digital infrarrojo de no contacto
70. Tijeras de trauma y extricación estándar
71. Tijeras de rescate multifunción plegables de grado táctico
72. Torniquete táctico para oclusión de hemorragias en extremidades
73. Venda de gasa orillada no deshilachable 4 pulgadas x 5 yardas
74. Venda de gasa orillada no deshilachable 6 pulgadas x 5 yardas
75. Venda elástica de compresión 4 pulgadas x 5 yardas
76. Venda elástica de compresión 5 pulgadas x 5 yardas
77. Venda elástica de compresión 6 pulgadas x 5 yardas
78. Venda compresiva de emergencia tipo israelí

CRITERIOS POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

CRITERIOS AMBIENTALES PARA TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOSTENIBLES:

Según, lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 'Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones' y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 'por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

La entidad considera que los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no son aplicables al presente proceso de selección, en razón de la naturaleza de los bienes a adquirir. Se trata de elementos que exigen condiciones específicas de empaque y embalaje, necesarias para garantizar su adecuada conservación y su funcionamiento óptimo al momento de su uso, de modo que cumplan la finalidad para la cual son adquiridos.

PLAZO DE ENTREGA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El plazo para la entrega de los insumos será cincuenta y uno (51) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

FORMA DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar ya sea de manera parcial o total los ítems del objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo y lugar de ejecución establecido para el proceso.

LUGAR DE ENTREGA

Los insumos deberán ser entregados en la carrera 65 No 7-55. Estación Bomberos Guayabal- Estación Central. Medellín, Antioquia

Horario: 08:30 a 17:00 pm de lunes a viernes.

Previa concertación con el supervisor designado por la Entidad quien estará presente al momento de la entrega y realizará la validación de los bienes entregados.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición y/o comercialización y/o distribución de suministros y/o equipos y/o elementos y/o insumos de atención prehospitalaria y/o atención hospitalaria y/o atención de emergencias y/o primeros auxilios y/o dotación para primer respondiente.
La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) calculados al año de terminación de cada contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos; además de lo contemplado en las especificaciones técnicas y documentos anexos.
2. Entregar los elementos ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo especificaciones técnicas.
3. Reponer los elementos entregados que presenten imperfecciones, defectos, mala

calidad, o no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la notificación de la entidad.
4. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
5. Presentar documento donde se indique la garantía comercial de los bienes requeridos, de acuerdo con el plazo establecido en cada una de las especificaciones técnicas indicadas.
6. No subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Acatar las recomendaciones e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
8. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
9. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del mismo.
10. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
11. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la Ley y en la aceptación de la oferta.
12. El contratista deberá designar una persona para que sea el enlace con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
13. Para productos importados el vendedor deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Los insumos, a partir de su entrega, deberán cumplir con fecha de vencimiento establecido en las especificaciones técnicas.
16. Presentar muestras del elemento solicitado por el supervisor del contrato o un técnico del área de la salud vinculada al Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín antes de la entrega definitiva y cada muestra debe ser aprobada.
17. Entregar los elementos referenciados, con las características específicas descritas y en las cantidades solicitadas de acuerdo con las Especificaciones (Ver Anexos), al Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres DAGRD, en la Estación de Bomberos Guayabal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, ubicada en la Carrera 65 #7-55, en el almacén central.
18. Responder por la calidad de los insumos, sin perjuicio de la respectiva garantía.
19. Asumir todos los costos, directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega, así como el personal para el cargue y descargue de los insumos que contratados; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades). Los precios de la propuesta deben mantenerse f irmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia cuando aplique.
21. Entregar copia legible de los Registros Sanitarios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) vigentes al momento de la entrega, para todos los items que así lo requieran por la normatividad sanitaria colombiana.
22. Suministrar para los equipos médicos y bienes de origen extranjero, el respectivo manifiesto de importación y el manual de usuario del fabricante en idioma español.
23. Garantizar durante el transporte y hasta la entrega en el almacén central, las condiciones de bioseguridad, higiene, temperatura, luz y humedad establecidas por el fabricante, en especial para las soluciones parenterales (Dextrosa, Solución Salina, Lactato de Ringer) y adrenalina, evitando la ruptura de empaques o la pérdida de esterilidad.
24. Acompañar y brindar soporte técnico y/o documental frente a la institución en caso de que se presente algún incidente o evento adverso derivado del uso de los dispositivos médicos o equipos entregados, en cumplimiento del Programa Nacional de Tecnovigilancia (Resolución 4816 de 2008).
25. Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar al contratista durante la ejecución del contrato.
5. Coordinar con el contratista la entrega de los bienes objeto del contrato.
6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento aportado por el contratista.
7. Revisar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos y el cumplimiento de las garantías.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
9. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
10. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
11. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Versión.
12. Las demás que se deriven de la ley y sean aplicables al respectivo contrato.

Nota: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes (equipos e insumos prehospitalarios), cuyo objeto único y exclusivo es la adquisición y entrega de elementos tangibles terminados, sin que se requiera la prestación de servicios personales ni el despliegue de mano de obra directa para su ejecución.

En consecuencia, no resultan aplicables el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021 ni el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dichas normas están consagradas para procesos de contratación que exijan la vinculación o contratación de personal para la ejecución del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio que requiere adquirir la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de 2007, lo siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

La menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín comprende valores que van desde los ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos ($175.090.500) hasta los mil setecientos cincuenta millones novecientos cinco mil pesos ($1.750.905.000) según Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secret aría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica.

De acuerdo con lo anterior, el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia f iscal, corresponde a la suma de ciento setenta y cinco millones noventa mil quinientos pesos ($175.090.500); este es el valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto.

El presupuesto estimado para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Es importante resaltar que con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del contrato.

Las normas aplicables a la selección de mínima cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss. La Ley 1150 de 2007 " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" , establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía; y en el numeral 5 de dicho artículo establece:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

2. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

3. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

4. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual indica:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Ciertamente, en consideración a que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de Ciento setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos ($174.948.249) EXENTO DE IVA.

El valor del presupuesto oficial fue definido y valorado por el rol Técnico del comité estructurador con base en el Estudio de Mercado, para lo cual se solicitaron y recibieron cotizaciones vía correo electrónico y WhatsApp de los siguientes proveedores:

EMT S.A.S. (emtcentercol@gmail.com)
TECNOMEDICOS (3217599732)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FARMASALUD J.V (administracion@farmasaludjv.com)
INSUMEDIKALL (aryalmora@gmail.com)
SEGURFIRE (comercial@segurfire.com)
ASISTIR BIOMEDICA (comercial.asistirbiomedica@gmail.com)
SYC MEDICAL (SYCmedical.info@gmail.com)
BIO - METRO S.A.S. (comercial@biometro.com.co)
PRODIMED (regencia@prodimed.com.co)
IMPORTBIOMEDICOS (ventas4@importbiomedicos.com)

Con base en esta información, se procedió a consolidar la matriz del Estudio de Mercado para definir el presupuesto oficial. Para determinar el precio unitario de referencia de cada ítem, se aplicó la mediana como medida de tendencia central. Se optó por la mediana en lugar del promedio aritmético simple debido a la evidente dispersión de precios en las ofertas recibidas; estadísticamente, la mediana aporta mayor rigurosidad y protege a la Entidad, ya que no se ve sesgada ni arrastrada por valores extremos.

Para la lectura de la matriz financiera (archivo anexo), se determinó la siguiente convención analítica:

v Celdas en color rojo (Valores atípicos): Identifican aquellas cotizaciones con precios desproporcionadamente altos o bajos frente al consenso general del mercado. Al aplicar la fórmula de la mediana, el modelo aísla naturalmente esta dispersión y anula el impacto de estos valores atípicos, garantizando que no distorsionen artificialmente el presupuesto oficial.

v Celdas en color canela (No cotizados): Corresponden a los ítems vacíos o nulos que no fueron ofertados por el respectivo proveedor dentro de su portafolio, por lo cual se excluyen y no se contabilizan dentro de la base del cálculo estadístico para dicho elemento.

Ver Anexo Documento estudio de Mercado y presupuesto oficial

ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL a la propuesta que ofrezca el precio más bajo. El descuento obtenido se redistribuirá en cantidades adicionales de acuerdo con las necesidades de la entidad, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago del presente contrato serán pagos parciales contra entrega de los elementos previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contrato se hará a monto agotable y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Los valores de los ítems que prevalecerán para la adjudicación y legalización del contrato, serán los obtenidos al distribuir el precio final de la oferta seleccionada, proporcionalmente en cada de los ítems, con base en el resultado obtenido respecto de la lista oficial de valores unitarios.

Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar. El plazo de pago de las facturas es de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la factura. La entrega de los bienes podrá realizarse de forma parcial y facturar conforme a cada entrega realizada. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada al supervisor designado, los cuales se describe a continuación:

1. Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de entrega y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
2. Cert if icaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor f iscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.
3. Recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio.
4. Los documentos para el pago deberán ser enviados al correo electrónico del supervisor del contrato y la factura deberá adjuntarse en formato PDF y XML al correo recepcionfacturas@medellin.gov.co.

En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC de las Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las fechas de cierre de facturación.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

-Impuesto a la Ventas IVA: el presente contrato estaría exento del pago de impuesto sobre

las ventas dado lo establecido en la Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos, artículo 32. Establece una exención de IVA para la adquisición de vehículos, equipos o elementos -nuevos o usados- destinados a la gestión integral del riesgo, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, siempre que el destinatario final sea Bomberos de Colombia. Así como, la Ley 2010 de 2019, artículo 14.

-Impuesto de Industria y Comercio correspondiente: Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100 por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

-Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

-Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

-Estampilla Universidad de Antioquia: De Cara al Tercer Siglo de Labores, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con los artículos 282 a 296 del Acuerdo Municipal 093 del 2023.

-Tasa Pro-Deport e y Recreación: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo Municipal 093 del 2023.

-Estampilla Pro-Justicia Familiar: La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Artículo 307 a 318 del Acuerdo Municipal 093 del 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE FACTURA ELECTRONICA COMO SE DEBE ENVIAR LA FACTURA:

1. Todas las facturas deberán ser enviadas al correo recepcionfacturas@medellin.gov.co.
2. Se envía el XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP
3. NO, se envía ningún otro archivo en el correo (parafiscales, actas cartas, etc.), solo el archivo comprimido con el XML y el PDF.
4. Si se van a enviar varias facturas, cada una debe llegar en un correo diferente con su

XML y el PDF, comprimidos en un archivo .ZIP.
5. Es muy importante informar a los contratistas que deben relacionar en el archivo XML el número del contrato completo con los 10 dígitos, en el campo de observaciones o en campo donde les quede más fácil.

SE HACE ENFASIS EN EL CUMPLIMIENTO A DETALLE DE ESTOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS YA QUE SON FUNDAMENTALES PARA QUE EL MONITOR DE FACTURAS SAP FUNCIONE CORRECTAMENTE.

Esta información sobre los parámetros en la recepción de facturación electrónica se actualizará de acuerdo con las nuevas disposiciones de la DIAN y es importante como referente el cierre presupuestal del mes de diciembre el cual dependerá del CONFIS y que en caso de requerirse por la necesidad del servicio el supervisor lo solicite

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión	APORTAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 42032

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Temporal, Consorcios u otra	FORMATO DILIGENCIADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SG-SST
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir insumos y equipos prehospitalarios para la atención de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 174.948.249

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	43689128	ALVAREZ BOTERO PAULA MARCELA	paulam.alvarez@medellin.gov.co
Supervisor	TODOS	98637071	SANCHEZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	gabriel.sanchez@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	1026159880	MONCADA JARAMILLO EMMANUEL	moncada0714@gmail.com
Apoyo	JURIDICO	1128267121	Diana Luz Pérez Salazar	

Apoyo	ADMINISTRATIVO	1020720596	Karen Marcela Hayek Vásquez	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

51.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo. Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a t ítulo de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La

aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Emmanuel Moncada Jaramillo
Técnico Area de la Salud

Diana Luz Perez
Rol Jurídico

Karen Marcela Hayek Vásquez
Rol Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www .medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia